

la apertura en domingos de los establecimientos mercantiles de la expresada localidad, actualmente innecesaria, por no afectar el cierre de los mismos al normal abastecimiento de la población, asegurado por el funcionamiento todos los domingos del año de un mercado municipal de carnes, verduras y demás productos alimenticios, según se desprende de la información practicada, y muy especialmente del informe de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se considera conveniente la modificación de la Orden citada.

Por lo expuesto, en virtud de lo preceptuado en el artículo 16 del Reglamento de 25 de enero de 1941, para aplicación de la Ley de 13 de julio de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Queda modificada la Real Orden de 23 de enero de 1924 y se deja sin efecto la autorización para apertura en domingo de los establecimientos mercantiles de Icod de los Vinos.

Artículo segundo.—La presente Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», entrará en vigor el día 1 de agosto de 1963.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

ORDEN de 1 de agosto de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Pérez Casado.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído Resolución firme en 12 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pérez Casado, Interventor de Material fijo de la RENFE, por sí y en representación de sus compañeros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo por incompetencia de esta jurisdicción, pudiendo los demandantes ejercitar las acciones de que se crean asistidos ante la jurisdicción especial del Trabajo. Sin expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego, José María Suárez, Ginés Farrá. Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1963.—P. D., Gómez-Acebo,

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2263/1963, de 10 de agosto, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso para el Aeropuerto de Madrid-Barajas.—Edificio.—Estación terminal, de mobiliario para terrazas.

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la adquisición para el Aeropuerto de Madrid-Barajas.—Edificio.—Estación terminal, de mobiliario para terrazas, y al objeto de asegurar al mismo la necesaria calidad los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso para el Aeropuerto de Madrid-Barajas.

Edificio.—Estación terminal, de mobiliario para terrazas, por un importe total de quinientas sesenta y dos mil cuatrocientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 2264/1963, de 10 de agosto, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «Un sistema de aterrizaje instrumental ILS, repuestos varios y equipos de prueba».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire para la adquisición de «Un sistema de aterrizaje instrumental ILS, repuestos varios y equipos de prueba», y al objeto de asegurar a los mismos la necesaria calidad técnica los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículos cincuenta y cuatro y sesenta, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con el artículo cuarenta y dos de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso «Un sistema de aterrizaje instrumental ILS, repuestos varios y equipos de prueba», por un importe total de ocho millones setecientos cincuenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 2265/1963, de 10 de agosto, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de «Un equipo radiofaro omnidireccional VHF (VOR), un sistema de aterrizaje instrumental ILS, repuestos varios y equipo de prueba».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire para la adquisición de «Un equipo radiofaro omnidireccional VHF (VOR), un sistema de aterrizaje instrumental ILS, repuestos varios y equipos de prueba», y al objeto de asegurar a los mismos la necesaria calidad técnica los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículos cincuenta y cuatro y sesenta, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con el artículo cuarenta y dos de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso «Un equipo radiofaro omnidireccional VHF (VOR), un sistema de aterrizaje instrumental ILS, repuestos varios y equipos de prueba», por un importe total de doce millones quinientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.
JOSE LACALLE LARRAGA